

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0425**

**17 DE JUNIO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE ANIBAL GIRALDO GIRALDO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1853 DEL 07 DE JUNIO 2019**

Persona a notificar: **JOSE ANIBAL GIRALDO GIRALDO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 3NORTE # 17 – 16, BARRIO LA NUEVA**  
CECILIA

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial**

Armenia, 17 de Junio de 2019

Señor (a):

**JOSE ANIBAL GIRALDO GIRALDO.**

CALLE 3NORTE # 17 – 16, BARRIO LA NUEVA CECILIA

Teléfono: 7365703-3122402153

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES. PQRDS.1853 DEL 07 DE JUNIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0425 correspondiente **RES.PQRDS.1853 DEL 07 DE JUNIO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 91124”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

**Dirección Comercial**

## RESOLUCIÓN PQRDS – 1853

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 91124

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención, Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **JOSE ANIBAL GIRALDO GIRALDO,** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **BERLIN, CL 27 # 21 A - 20 P 1, identificado con MATRÍCULA 91124.**
2. Que revisado en el sistema de la entidad el predio se encuentra en MORA de TRES PERIODOS.
3. Que revisado el sistema de la entidad el predio viene con la misma lectura del medidor hace 5 meses en la que no se registra consumo por lectura de 1275 y en la facturación a cargo se le ha descrito que el medidor está frenado, por lo anterior la entidad ha facturado bajo la figura de consumo promedio DE DOS PERSONAS de conformidad con la comisión de regulación de agua potable

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	CRA		Fecha Registro	Consumo Promedio	al					Cor
				Código	Descripción			Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	
4173	1275	1275	14	11	FRENADO	14/05/2019	14	14	14	0	0	0	
4154	1275	1275	14	11	FRENADO	11/04/2019	14	14	0	0	0	0	
4135	1275	1275	14	11	FRENADO	13/03/2019	0	0	0	0	0	0	
4118	1275	1275	0	-1	NORMAL	11/02/2019	0	0	0	0	0	0	
4097	1275	1275	0	-1	NORMAL	14/01/2019	0	0	0	0	0	0	
4078	1275	1275	0	85	DESOCUPADO	12/12/2018	0	0	0	0	0	0	
4059	1275	1275	0	85	DESOCUPADO	14/11/2018	0	0	0	0	0	0	

4. Que la ley 142 de 1994 artículo 146 establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*

*...Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.”*

5. Que de conformidad al Artículo 144 de la ley 142 e 1994 que dice De los medidores individuales: **“Los contratos uniformes pueden exigir que los suscriptores o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos. En tal caso, los suscriptores o usuarios podrán adquirir los bienes y servicios respectivos a quien a bien tengan; y la empresa deberá aceptarlos siempre que reúnan las características técnicas a las que se refiere el inciso siguiente.**

*La empresa podrá establecer en las condiciones uniformes del contrato las características técnicas de los medidores, y del mantenimiento que deba dárselas."*

6. Que existe una orden de instalación de medidor del día 12 de Abril de 2019 e informan del área encargada que se instaló el 30 de Mayo de 2019.
7. Que en éste sentido cuando se tenga lecturas certeras de un periodo completo se estudiará la posibilidad de reliquidar o no, la cuenta anterior.
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al (la) señor (a) **JOSE ANIBAL GIRALDO GIRALDO..** que instaló el medidor en el predio el 30 de Mayo de 2019 y se realizará seguimiento del consumo real y determinar si el viable alguna reliquidación de la facturación a cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar de la presente resolución al señor (a) **JOSE ANIBAL GIRALDO GIRALDO.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Siete (07) días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
Profesional Especializado  
**Dirección Comercial**

## ***NOTIFICACIÓN PERSONAL***

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el (la) señor (a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. \_\_\_\_\_ de 2019 haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a).

\_\_\_\_\_  
Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 1854 de 07/06/2019

Armenia, 07 de Junio de 2019

Señor (a):

**JOSE ANIBAL GIRALDO GIRALDO.**

CALLE 3NORTE # 17 – 16, BARRIO LA NUEVA CECILIA

Teléfono: 7365703-3122402153

Armenia, Quindío

**ASUNTO: ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1853.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** a fin de notificarse personalmente de la Resolución ***PQRDS – 1853 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 91124”.***

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri

